

**“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 034/2014.-**

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Crea el Servicio -  
Nacional de Representación Legal de los Derechos de –  
La Víctima.

Ref. : **No. Exp. 01721-14, Oficio No. 011518, de fecha 10-03-2014**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto crear y regular las atribuciones, funcionamiento y organización del Servicio Nacional de

Representación Legal de los Derechos de la Víctima, creado por la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue sometido por el Senador Félix Ramón Bautista Rosario, y depositado en fecha 24 de enero del 2014.-

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

### **Desmante Legal**

**VISTO:** La Constitución de la República;

**VISTO:** La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

**VISTO:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos;

**VISTO:** La Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder;

**VISTO:** El Código Procesal Penal dominicano;

**VISTO:** La ley 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

**VISTO:** La Resolución No. 0010 de la Procuraduría General de la República que regula el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima;

**VISTO:** La Resolución No. 08002 de la Procuraduría General de la República que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia...

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones

1.- En torno al Título o Identificación del Proyecto de Ley “***Anteproyecto de Ley que Crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima***”, tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase **Anteproyecto de**, en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente no así el título que llevará la Ley.

2.- Observamos que el proyecto de ley, tiene demasiado considerandos, **veinticuatro en total**, sugerimos reducirlos, fusionando algunos, eliminar otros por redundantes, y numerarlos para una mejor ubicación de los mismos.

3.-Después de la expresión **HA DADO LA SIGUIENTE LEY**, se debe entrar a la parte normativa de la ley, y no colocar de nuevo el título de la misma, ya que éste se coloca al inicio.

4.- Observamos que los niveles de agrupamiento dado al presente proyecto de ley, a saber: Títulos/Capítulos, no es el recomendable. La agrupación en **títulos** sólo tendrá lugar en leyes muy extensas, multitemáticas, por ejemplo: los códigos, que no es el caso en cuestión, por lo que recomendamos el siguiente nivel de agrupamiento:

### **Capítulos/Secciones**

**Todos ellos deben llevar una rúbrica o título (epígrafe) en letra mayúscula.**

5.- A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en lo referente a la Parte Normativa, la ley debe contener en su Capítulo I, las disposiciones iniciales, que no son más que **disposiciones de carácter informativo**, a saber: el objeto, ámbito de la ley, definiciones y principios específicos (estas dos últimas si las hubiere), en tal sentido sugerimos la creación de un artículo, que será el artículo 1 del proyecto que establezca el objeto de la ley, que bien podrían ser las disposiciones contenidas en el artículo 1 y artículo 3 del proyecto y colocar como ámbito de la ley, de que la misma es aplicable en todo el territorio nacional, por ejemplo:

### **CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE LA LEY**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto:

- a) Crear y regular las atribuciones, funcionamiento y organización del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, creado por la Procuraduría General de la República;
- b) Velar por el respeto de los derechos de la víctima de escasos recursos económicos, a través de su representación legal gratuita en el proceso penal dominicano.

**Artículo 2.- Ámbito de la ley.** El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el territorio nacional.

6.- Teniendo ya estructurado nuestro CAPITULO I – las disposiciones de carácter informativo- pasamos a conformar la estructura normativa del proyecto en cuestión, que tiene como finalidad facilitar la localización de cada precepto en el conjunto del texto normativo, y como sugerimos capitular – en vez de titular- el presente proyecto, por ejemplo:

## **CAPITULO I**

### **DEL OBJETO Y AMBITO DE LA LEY**

El CAPITULO II que tendrá como epígrafe DE LA CREACION DEL SERVICIO NACIONAL DE REPRESENTACION LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA, estará integrado por todas las disposiciones referentes a: creación, autonomía, adscripción, cobertura, gratuidad, indemnizaciones, exenciones, ejercicio permanente y costas. Nótese que los artículos referentes a la creación del servicio y su adscripción - por ser un organismo autónomo al sector de la administración compatible con su actividad-, el proyecto no lo contiene en ninguno de sus articulados, por lo tanto serán creados a tales fines. Todos estos cambios se visualizan de la siguiente manera:

## **CAPITULO II**

### **DE LA CREACION DEL SERVICIO NACIONAL DE REPRESENTACION LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA**

**Artículo 2.- Creación.** Se crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, como una entidad autónoma, en términos administrativos, financieros y de funcionamiento. Organismo adscrito a la Procuraduría General de la República.

**Artículo 3.- Cobertura.** La Representación Legal de los Derechos de la Víctima en el proceso penal, se.....

Párrafo I.-....

Párrafo II.-.....

**Artículo 4.- Gratuidad.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, es gratuito para....

Párrafo.....

**Artículo 5.- indemnizaciones.** En caso de ejecución de sentencias que ordene el pago de indemnizaciones...

**Artículo 6.- Exención.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, está exento del pago de valores judiciales, .....

**Artículo 7.- Ejercicio permanente.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima opera de manera ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, incluyendo...

**Artículo 8.- Costas.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima podrá solicitar al tribunal condenaciones en....

**Párrafo...**

### **CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE REPRESENTACION LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA**

SECCION I  
DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA  
SECCION II  
DEL CONSEJO NACIONAL  
SECCION III  
DE LA COORDINACION GENERAL  
SECCION IV  
DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE OFICINA  
SECCION V  
DE LOS ENCARGADOS DISTRITALES DE OFICINA  
SECCION VI  
DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA VICTIMA  
SECCION VII  
DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

**CAPITULO IV  
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

SECCION I  
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS  
SECCION II  
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**CAPITULO V  
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

**CAPITULO VI  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIONES FINALES**

8.- En cuanto a la escritura de los números, los números que se refieren a tiempos o su duración se escriben con solo con letras, y los que se refieren a términos porcentuales se escriben en letra y cifras. En ese tenor, en el artículo 28, numeral 4) realizar el cambio de lugar, por ejemplo:

4) Tener veintitrés años o más de edad.

Como se observa, le agregamos el término edad, por que no especificaba de que era esos 23 años.

Y en el artículo 65, numeral 1) realizar el cambio de lugar, por ejemplo:

1) Multa del sueldo de un cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%).

9.- En el artículo 57, colocarle a la primera letra de la palabra estado, mayúscula, por ejemplo: **Estado**.

10.- Con relación al párrafo del artículo 34, recomendamos numeral las categorías y colocar a los años requeridos a las categorías II y III, el término de servicio, por ejemplo:

Párrafo.- Las categorías de los representantes legales son:

1) Categoría I.-Los de recién ingreso.

- 2) Categoría II.- A partir de los dos años de servicios y un buen desempeño en sus funciones.
- 3) Categoría III.- A partir de los tres años de servicios y un buen desempeño en sus funciones.

10.-Con respecto al artículo 42 del proyecto de ley, observamos que existen dos párrafos gramaticales, lo cual no es correcto en técnica legislativa. Por lo tanto sugerimos numerar los párrafos en números romanos, a saber:

Párrafo I.- Esta Inscripción implica que el abogado está en condiciones....

Párrafo II.-Este deber se limita al ámbito territorial de competencia....

Párrafo III.-En los primeros quince días del mes de marzo de cada año....,

11.- Con relación al régimen disciplinario, específicamente en sus artículos 64, 65 y 66, no se establece el criterio a imperar para aplicar la sanción, es decir, no se señala la sanción de manera clara, precisa y concisa, a cada delito, sino que lo hace de manera ambigua, fijando sanciones a delitos de diferentes naturaleza, dejando a la discrecionalidad del órgano competente la aplicabilidad de la sanción e interpretación de la ley, cuando lo adecuado es señalar el delito de manera precisa con su correspondiente sanción.

Por ejemplo: el artículo 61, establece las faltas de Primer Grado, que son siete, pero el artículo 64, establece tres tipos de sanciones a las faltas de primer grado, pero como determinar a cada faltas las sanciones a aplicar, que en este caso son tres: amonestación oral, escrita y suspensión de sus funciones hasta tres días hábiles, con respecto a esta ultima sanción, debe agregársele “sin disfrute de salario”, porque entonces la sanción no tendría razón de ser.

Siguiendo en este mismo régimen, específicamente en los artículos 68 y 69, sustituir la expresión “*recurso de apelación*” por “*recurso jerárquico*”, por ser el término apropiado en este tipo de materia.

12.- Las Disposiciones Generales, que son las disposiciones comunes interna, están deben colocarse en la parte final de la norma, antes de las disposiciones transitorias y de las disposiciones finales, formaran parte de ellas, los artículos 2, 85, 86, y 87.

13.- Los órganos se organizan de la siguiente forma:

- a) Creación
- b) Integración

- c) Atribuciones
- d) Requisitos

14.- Las Disposiciones Transitorias y Finales, están se re enumeran en forma diferente al articulado principal, empleando números ordinales (primera, segunda); no se coloca número de capítulo y se le coloca un epígrafe identificativo.

15.-Las Disposiciones transitorias serán los artículos 88, 90 (el párrafo del artículo 90 lo convertiremos en otra disposición transitoria), 91, 92 y 93, por ejemplo:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Epígrafe

Segunda. Epígrafe.

Las disposiciones transitorias van primero que las disposiciones finales.

10.- Observamos que las disposiciones finales incluye normas que no son objeto de las disposiciones finales, pues éstas sólo incluyen: derogaciones (si las hubiere) y entrada en vigencia por ejemplo:

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogación.

Segunda. Entrada en vigencia.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz.**  
**Director**

WF/sl.

